

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 7 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro		Temperatura relativa. 6/6	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS	
	en m. y á 0°.	en m. y á 0°.		Dirección.	Fuerza de 0 á 2.				
0	707	6	22,0	40	SE.....	1=Ventolina.....	»	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,2
4	708	4	19,0	74	SE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18,0
3	708	8	21,3	57	ENE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	707	8	28,3	34	ESE.....	1=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15,0
16	706	5	30,3	29	Calma...	5=Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 143
20	706	1	28,4	29	SE.....	1=Ventolina.....	»	Despejado.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ascó.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Domingo Alerany Gironés, 1,84 pesetas
- Pedro Anguera Andréu, 2,11.
- Ramón Anguera Sans, 1,25.
- José Ardevol Pujades, 3,47.
- Francisco Argilaga Ossó, 19,92.
- Jaime Batiste Pino, 0,65.
- Francisco Bautiste Serrano, 5,23.
- Miguel Carieu Bieto, 4,78.
- Francisco Carieu Masip, 0,39.
- José Carieu Masip, 3,26.
- Ramón Cid Carles, 0,53.
- Francisco Colat Pascual, 2,17.
- Domingo Descarrega Ferré, 2,82.
- Pedro Descarrega Panchón, 4,56.
- Antonio Domenech Carieu, 2,39.
- Miguel Esquirol Morell, 0,87.
- Pedro Ferrús Ribes, 1,68.
- María Folch Llop, 3,26.
- Juan Gironés García, 3,91.
- Andrés Gironés Sánchez, 21,39.
- Andrés Gironés Balsebre, 1,68.

- Mariano González Argilaga, 2,95.
- Pedro Jordá Anguera, 2,05.
- Juan Jordá Escoda, 1,09.
- Ramón Jordá Fonet, 6,27.
- José Jordá Montaña, 2,61.
- Magdalena Fonet Batiste, 2,17.
- Sebastián Llanradó Monreal, 4,35.
- Ramón Llop Blanch, 4,72.
- José R. Llop Jaumot, 1,52.
- José Llop Montaña, 1,63.
- Ramón Llop Ruana, 20,97.
- José Mafiá Pérez, 2,82.
- Ramón Mas Cabanes, 1,74.
- Francisco Miró Ciuraneta, 24,27.
- José Ortíz Sans, 2,62.
- Juan Piñol Daura, 2,17.
- Isidro Pros Brú, 4,43.
- Juan Pros Jordá, 3,19.
- Andrés Pros Sans, 4,60.
- José Pujade Bernet, 1,40.
- Juan Rabasó Ferré, 0,87.
- Juan Rabasó Jaumot, 4,13.
- José Raduá Jordá, 3,40.
- Francisco Ribes Anguera, 0,65.
- Jaime Ribes Grau, 1,74.
- Ramón Rocamora Ruana, 2,44.
- Francisco Sans Montornés, 3,91.
- Juan Serra Borrell, 6,63.
- Juan Serra Brió, 2,09.
- Bautista Servelló Jové, 8,79.
- Francisco Suñé Descarrega, 2,77.
- Juan Suñé Gironés, 13,50.
- Juan Suñé Mató, 1,30.
- Juan Trigell Pobre, 5,21.
- Rafael Vaqué Llop, 1,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ascó, 12 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—3436

Recaudación de Contribuciones de la zona de Horta.

D. Miguel Artadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que,

con fecha de ayer, he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Albesa Pellicer, 0,22 pesetas.
- Antonio Andréu Llobet, 2,61.
- María Cortiella, viuda, 15,63.
- José Curto Benages, 2,61.
- Vicente Dolz Tarragó, 1,95.
- José Llop Albesa, 2,17.
- Cándida Mora Dolz, 1,52.
- Joaquín Pellicer Bonet, 3,47.
- Miguel Piñol Llerdá, 0,87.
- José Tàrraga Tallada, 2,82.
- Florencio Valle Valls, 0,65.
- Anastasia Valls, 20,19.
- Fernando Valls Ferré, 2,61.
- Tomasa Astor Llopis, 1,95.
- Manuel Barberá Samper, 0,22.
- Ramón Bel Miralles, 6,99.
- Tomás Bernat Borrás, 9,65.
- Manuel Boldó Carceller, 12,21.
- Martín Boldó Tallada, 2,65.
- Juan Borrull Gras, 5,66.
- Francisco Caballé, 12,69.
- Vicente Ciuraneta Rebull, 1,52.
- Salvador Ferrás Ferrás, 15,48.
- José Ferré Serrano, 2,82.
- Miguel Fúster Grau, 4,99.
- José Gasulla Viña, 2,82.
- Joaquín Gasulla Blanch, 2,82.
- Jaime Gasull Terré, 15,96.
- Pedro Gasull Torné, 1,95.
- José Gabaldá Sancho, 0,65.
- Magdalena Gil Valls, 1,95.
- Miguel Grau Tallada, 0,65.
- Mariano Gué Albesa, 4,92.
- Jaime Julve Guimerá, 1,30.
- Vicente Llopis Arcos, 0,87.
- José Llopis Solé, 8,64.
- Joaquín Llopis Miralles, 6,51.
- José Muñoz Querol, 2,61.
- Domingo Pallarés Povill, 6,30.
- Jaime Pallarés Alcoverro, 7,65.

Joaquina Pallarés Rebull, 3,26.
 Pascual Pallarés Solá, 5,43.
 Domingo Pegueroles, 9,60.
 Manuel Pegueroles Rebull, 0,43.
 José Antonio Pegueroles Rebull, 0,87.
 José Pellicer Barberá, 0,65.
 Valentín Prades Adell, 1,09.
 Manuel Roig Boldó, 3,26.
 José Puvill Estupiñá, 3,47.
 Martín Puvill Martí, 1,52.
 Francisco Puig Royo, 6,66.
 Ramón Ramón Villagrasa, 15,30.
 Francisco Rebull Gil, 0,65.
 Bautista Rebull Samper, 2,93.
 Fermín Rei Ferrer, 5,65.
 Miguel Roig Boldó, 3,26.
 Francisco Sallén Barberá, 3,26.
 Joaquín Samper Guardia, 3,26.
 Jaime Samper Torné, 2,17.
 Tomás Sallén Gué, 6,08.
 Tomás Sanromá Llopis, 17,10.
 Agustín Sanromá Rei, 6,30.
 Agustín Tallada Samper, 21,06.
 Antonio Tello Altés, 5,43.
 José Torné Borrás, 6,51.
 Rosa Valero Villagrasa, 1,95.
 Francisco Vallés Llopis, 6,73.
 Juan Vallespi Foz, 3,04.
 Juan Villagrasa Ferrer, 2,39.
 Dolores Viña Borrás, 3,47.
 Juan Viña Tafalla, 2,17.
 Julián Adell Sabaté, 59,91.
 Teresa Laporta Adell, 2,61.
 Dolores Clúa Abás, 23,46.
 Manuel Andréu, 6,36.
 Bautista Vives Presculi, 14,67.
 María Vives Presculi, 20,55.
 Joaquín Fortuño Peré, 29,97.
 Herederos de José Samper Rebull, 33,39.
 José Bas Salvadó, 5,21.
 María Bas Salvadó, 5,37.
 Tomás Bosch Bes, 10,44.
 Udefonso Cortés Morelló, 15,78.
 José Cesval Salvadó, 7,17.
 Viña de José Cuello, 2,88.
 Alejandro Ferrás Benisges, 2,82.
 José Fontanet Boldó, 7,65.
 María Teresa Garcés, 1,52.
 José Grau Cortés, 5,21.
 Ramón Fonet Vallés, 3,04.
 Francisco Pellicer Cuello, 2,82.
 Joaquín Sabaté Ferrás, 2,39.
 Francisco Sabaté Roselló, 1,30.
 María Viña Rius, 5,86.
 Bautista Dolz Dolz, 6,51.
 Miguel Aguilar Tifena, 2,39.
 Salehan Camps Cortiella, 2,82.
 Nicolás Cortés Roig, 1,52.
 José Salvadó Moragrega, 1,95.
 José Francisco Roda Altés, 47,22.
 José Roda Piñol, 37,77.
 Isidro Mulet Pallarés, 6,08.
 Luis Royo Pallarés, 3,69.
 María Arnabat Aigé, 13,68.
 Ramón Clavería, 35,64.
 Joaquín Torné Sanromá, 8,31.
 Matías Adell Salvadó, 1,69.
 Miguel Adell Andréu, 1,30.
 José Adell Andréu, 1,30.
 Manuel Cervelló Guardia, 1,09.
 Domingo Curto Fontanet, 7,17.
 Francisco Ferré Escorihuela, 5,43.
 Blas Grau Vidal, 4,34.
 José Guardia Cadús, 2,71.
 Herederos de Antonio Obiol, 3,26.
 Ramón Roda Ramón, 12,39.
 Lorenzo Salvadó Sancho, 1,30.
 Nicomedes Vallés, 6,84.
 Ramón Vallés Garcés, 28,02.
 Bautista Vallés Miravet, 2,23.
 Ramón Vallés Vallés, 2,49.
 Miguel Vallés Vaquer, 6,03.
 Herito Clúa Tárrega, 6,51.
 José Giner Sureda, 9,60.
 Domingo Salvadó García, 21,48.
 Pedro Roig Ruiz, 1,30.
 Juan Viña Gabriel, 6,51.

Jacinto Masip Blanch, 2,17.
 José Rebull Aragónés, 8,13.
 Miguel Ferrando Ferrás, 12,69.
 Juan Masip Blanch, 2,61.
 José Llompart Povill, 26,34.
 Salvador Pallarés, 17,58.
 Ramón Pegueroles Torné, 3,91.
 Miguel Pegueroles, 5,43.
 Manuel Puig Boldó, 4,13.
 Bautista Ramón Villagrasa, 6,30.
 Pauino Samper Chertó, 2,17.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Horta, 18 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—3537

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Jorquera.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas de Jorquera.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en ésta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Abril de 1918 he dictado la siguiente
Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Pedro Atienza González, 1,82 pesetas.
 Leopoldo de la Calzada Galindo, 26,12.
 Andrés Castillo Zornoza, 6,15.
 Andrés Cebrián García, 2,74.
 Juan Collado Sánchez, 4,78.
 Juan Cuenca Pérez, 2,37.
 Eulogia Galdames Fernández, 2,17.
 Mercedes García Madrugal, 1,87.
 Miguel García Pardo, 3,36.
 Antonio García, 32,86.
 Pedro Gómez González, 2,99.
 Juan Gómez Luján, 1,72.
 Sebastián Gómez Mejías, 1,74.
 Pedro Gomez Monedero, 2,12.
 Juan Gómez Pardo, 3,02.
 Herederos de Francisco Royo Piqueras, 3,78.
 Juan José Herreros Alcalá, 1,73.
 Tomás Jiménez Almendros, 2,47.
 Aniceto Jiménez Jiménez, 1,94.
 Jenaro Martín Sáez, 2,66.
 Anselmo Martínez Martínez, 2,22.
 Arcadio Martínez Monteagudo, 1,65.
 Heliodoro Martínez Monteagudo, 4,75.

Rosa Medina Andújar, 2,12.
 Juan Ignacio Mejías Caballero, 2,49.
 Fernando Mínguez Royo, 12,46.
 Pedro José Monedero Mejías, 5,74.
 Encarnación Monteagudo Campos, 2,42.
 Joaquín Monteagudo Cebrián, 4,19.
 Joaquín Monteagudo Colligano, 3,21.
 Ginés Monteagudo Peñaranda, 2,45.
 Vicente Montero Martínez, 3,32.
 Florencio Navajas Arnedo, 7,25.
 Ramón Ortega López, 1,89.
 Juan Luciano Ortega Sáez, 8,15.
 Miguel Pérez Sáez, 1,63.
 Juan Manuel Piqueras Lossa, 4,49.
 Miguel Piqueras Martínez, 2,63.
 Julián Sáez Landete, 11,31.
 Ana Josefa Sáez Martínez, 2,24.
 Vizconde de San Germán, 46,27.
 Celestino Serrano Hayo, 1,71.
 Amador Serrano Gómez, 1,78.
 Pedro Serrano Tárrega, 2,65.
 Andrés Soriano Monedero, 2,98.
 Adolfo Valero Heras, 1,59.
 Eusebio Valero Heras, 4,19.
 Sacramento Valiente Alarcón, 5,23.
 José María Vicente Piqueras, 1,88.
 Miguel Vergara Serrano, 11,92.
 Josefa Alcant Caballero, 1,74.
 Ramón Alcant, 1,57.
 Juan Alfaro Martínez, 2,56.
 Pascual Alcalá Martínez, 1,91.
 Luciano Argandoña Bonet, 1,91.
 Daniel Andújar González, 2,11.
 Félix Andújar González, 2,56.
 Juliana Cebrián Cebrián, 2,10.
 Victoria Cebrián Cebrián, 2,32.
 Manuel Cifuentes Martínez, 1,51.
 Fidel Costa González, 2,01.
 Trinitario María García, 2,02.
 Quiteria Gómez García, 1,55.
 Josefa Gómez Tarancon, 2,58.
 Isabel González Luján, 1,85.
 Andrés González Mejías, 2,15.
 Ursula Hernández Jiménez, 2,84.
 Roque Jiménez Castillo, 1,83.
 Silvestre Jiménez Casullo, 1,67.
 María Antonia Jiménez Costa, 1,76.
 Leandro Jiménez Gómez, 1,87.
 Francisco López López, 1,75.
 Ramón Martín Sáez, 2,49.
 Inocente Martínez Cuevas, 2,32.
 Cristóbal Martínez López, 1,77.
 Saturnino Monedero Cebrián, 2,06.
 María del Carmen Olmos García, 2,61.
 Juan Ortega Cantero, 1,80.
 Francisco Sánchez García, 1,97.
 Josefa Soriano Valero, 2,19.
 Juan Tárrega Peral, 2,50.
 Juan Valiente Atienza, 2,83.
 Juan Verdejo Jiménez, 1,62.
 Francisco Sáez y otro, 2,11.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta sus oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.
 Jorquera, 20 de Mayo de 1918.—El Recaudador, J. Huerta. P—4279

Recaudación de Contribuciones de Navas de Jorquera.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas de Navas de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Bartolomé Aroca García, 2,09 pesetas.
 Fausto Arroyo Villanueva, 331.
 Julián Cambronero Núñez, 2,48.
 Antonio Cebrían Ponce, 1,76.
 Antonio Cuesta Carrasco, 4,30.
 Ruperto García Alfaro, 1,87.
 Ricardo García García, 2,45.
 Cipriano García Sabuquillo, 1,53.
 Herederos de José Alfaro, 1,91.
 Idem de Inocente García, 2,16.
 Nicasio Jiménez García, 2,20.
 José Jiménez Garrido, 1,68.
 Martín Martínez García, 1,60.
 Vicente Martínez Roldán, 2,07.
 Aquilino Montesgudo Pérez, 2,01.
 Senén Murciano Castillo, 1,67.
 Amalio Nieto Ortiz, 2,33.
 José Núñez Cantero, 1,97.
 Francisco Núñez Núñez, 2,80.
 Gil Núñez Núñez, 2,30.
 Mariano Ortiz Montesgudo, 2.
 Pedro Pérez Valiente, 2,48.
 Ildefonso Picazo Tovar, 2,13.
 Miguel Plaza Valero, 2,37.
 Valentín Sahuquillo Cuesta, 3,21.
 Miguel Tovar Cuartero, 2,27.
 Petra Tendero Conde, 2.
 Gabriel Váleria Parmeño, 1,53.
 Juan Atard Serrano, 2,84.
 Alonso Cubrián Ponce, 1,76.
 Felipe Denia Atienza, 1,63.
 Juan Espinosa Jaro, 1,98.
 Juliano García Jiménez, 1,95.
 Francisco García Medina, 1,67.
 José María García Molina, 1,93.
 Juan Domingo García Molina, 2,31.
 Andrés Hernández, 1,98.
 Antonio Hernández López, 2,17.
 Constantino Hernández López, 1,73.
 Herederos de Salvador Vicesino, 2,54.
 Cayo Ibáñez Atienza, 2,12.
 José Ibáñez Cuesta, 2,52.
 Antonio José Huerta, 1,51.
 Flora Jiménez Fuentes, 2,35.
 Antonio Jiménez Narciso, 1,83.
 Josefa López Campos, 1,62.
 Pedro Monasor Cortés, 1,55.
 Gabriel Montesgudo García, 2,38.
 Abundio Orozco Hernández, 2,14.
 Mamerto Picazo Navarro, 2,34.
 Julián Picazo Navarro, 1,98.
 Juan Polo Hernández, 1,77.
 Julián Plaza García, 1,90.
 Heliodoro Plaza Villena, 1,67.

Julio Risueño Villanueva, 1,51.
 Pedro Talavera, 2,63.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Navas de Jorquera, 15 de Mayo de 1918.
 El Recaudador, J. Huerta. P—4283

Recaudación de Contribuciones de la zona de Padrón.

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo de primer grado de apremio los contribuyentes por rústica del Ayuntamiento de Teo, que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Agencia en 22 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916, 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los contribuyentes aludidos y cuotas que adeudan de la época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915, son las los siguientes:

Josefa Otero Lens, 17,48 pesetas.
 María Cao Fernández, 46,91.
 Benito García Gaiso, 78,65.
 Manuela Mateo Gómez, 197,47.
 Manuela Ortigueira Rosendo, 15,64.
 Luís Alvarez y Josefa Ameneiro, 26,22.
 Jacobo Abella Otero, 30,45.
 María Abella Otero, 19,99.
 José Araujo Martínez, 16,29.
 Conde Superunda, 19,66.
 Andrés de la Granja Castro, 19,13.
 Duque Patiño, 53,75.
 Manuela y Carmen Freiria, 17,39.
 Domingo García, 35,64.
 Pedro Gómez, hoy su hija Rita, 13,69.
 Antonio Gómez, 112,13.
 Herederos de D.ª Manuela López Iglesias, 15,6.
 Antonia Iglesias, 35,64.
 Ramón Malvar, por Florentino Espinola, 33,91.
 Marqués de Villagarcía, 26,08.
 María Antonia Martínez, 32,17.
 José Neira Marín, 18,57.
 Ramón Paredes, 18,20.
 Teresa Puig Vilmará, 15,65.
 Manuel Riveira, 47,82.
 José Rey, hoy su viuda Carmen Escariz, 73,03 pesetas,

Benito Rodríguez López, 23,46.
 Alejandro Terrado, 95,15.
 Manuela Domínguez, 0,44.
 José Estévez Conde, 9,56.
 Francisco Franco, 0,44.
 Soledad Fernández Edreira, 1,29.
 Josefa Fernández, 0,66.
 Manuel García, 4,78.
 Manuela García Pérez, 0,66.
 Manuela García Rodríguez, 1,95.
 Herederos de Manuela Otero Nieves, 0,65.
 Idem de Vicente Nieves, 0,86.
 Manuela Otero, 6,51.
 María Pérez Camiño, 2,60.
 Manuela Prego Cabo, 2,60.
 Manuel Galdriz Vidal, 8,85.
 Josefa Cajaraville Macina, 6,08.
 Francisco Caral Rivas, 2,60.
 Antonio Carbia Carballo, 4,36.
 Antonio Cajaraville, 1,73.
 José Cajaraville, 3,04.
 Agustina Fernández, 8,69.
 Herederos de Manuela Salgado, 1,74.
 Pedro Otero Muñiz, 0,44.
 Domingo Tojo, 2,18.
 Francisco Blanco, 7,83.
 Antonio Blanco, 3,48.
 Concepción Valizo Tasende, 1,72.
 Josefa Calvelo, 11,28.
 Juan Cao Otero, hoy Carmen Barros, 6,08 pesetas.
 Manuel Cerdeira Pedreira, 10,44.
 Pedro Canla, 13,91.
 Manuel Cao García, 2,60.
 Ramón Agustín Alfonso Couto, 7,83.
 Ana María Cajaraville, 5,31.
 Josefa Chico Rey, 3,48.
 Josefa Estévez Loiz, 0,88.
 Manuel Fernández Fontela, 4,36.
 Francisco Gacio Fernández, 15,22.
 Herederos de D.ª Estrella Cajaraville, 3,48 pesetas.
 Idem de Vilaño, 0,88.
 Juan Lorenzo Cajaraville, 6,52.
 Manuel López, 11,30.
 Antonio Martínez, 0,86.
 Francisco Mateo, 7,30.
 José Martínez, 5,20.
 Domingo Noya, 5,22.
 José Otero, 13,04.
 Juan Pérez, 13,04.
 Francisco Pazos, 4,36.
 Manuel Piñeiro Ovel, 1,72.
 Francisco Rocat, 7,83.
 Francisco Briat, 13,04.
 José Tallón Villanueva, 4,16.
 José Ventín, 13,91.
 José Valladares, 6,08.
 José Vilao Mosquera, 5,21.
 Manuela Yáñez, 1,88.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilado, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que de no efectuarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casais. P—3670

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por rústica del Ayuntamiento de Dodro, que á continuación se expresan, se han dictado por esta Agencia, en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 23 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916, 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los contribuyentes aludidos y cuotas que adeudan de la época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915, son los siguientes:

Fidel Angueira Vilat, 15,64 pesetas.
 Ventura Boga, 20,83.
 Manuel Boga Castromayor, 26,03.
 José María Cristolo Millares, 16,52.
 Fidel Figueroa Porto, 40,99.
 Manuel Mariño Campaña, 38,25.
 Teresa Pérez Méndez, 29,47.
 Antonio Rirás Gómez, 41,28.
 Mariana Ralvirat Bucla, 15,65.
 Domingo Vigo, 19,12.
 Juan de Vigo Pensado, 18,26.
 Joaquina Vigo Abalo, 15,23.
 Peregrina Rey Domínguez, 7,98.
 María Romero Rodríguez, 14,65.
 José Blanco Fontana, 14,35.
 Manuel Bustelo Figueira, 8,63.
 Manuel Carlés Barreiro, 31,31.
 Antonio Danza Rodríguez, 17,41.
 Herederos de Elias Maneiro, 17,37.
 Herederos de Fernando Pose, 43,64.
 Constantino Ricallos, 13,02.
 Vicente Rodríguez, 3,72.
 José Soto Suárez, 118,46.
 José Cerviño Ballesteros y otros, 44,86.
 Casiano Varela Lema, 24,78.
 Teresa Arnegeira Castro, 4,36.
 Teresa Nováiz Losada, 0,86.
 Juan Rodríguez Lapido, 6,60.
 Ramón Ramallo Lapido, 6,08.
 José Romero Romero, 12,16.
 Teresa Santos, 1,74.
 Manuel Tornis Méndez, 4,36.
 José Varela R. No, 6,08.
 Josefa Vigo Jaleira, 1,95.
 Josefa Vigo Boga, 6,09.
 Juana Biturro Barreiro, 0,58.
 Ramón Bustelo Ralvirat, 3,41.
 Antonio Casaisuña Quintán, 2,60.
 Lorenzo González Baleirón, 10,44.
 Manuela Iglesias, 6,96.
 Cricera Tarín Ares, 8,89.
 Manuel Anjón, y por él sus herederos, 2,84 pesetas.
 Manuel Angueira Pérez, 2,35.
 Joaquina Vigo, por el Frutos Castro, 10,45 pesetas.
 Luis Figueroa, 10,45.
 María Fernández Astray, 9,57.
 Antonio González, 10,45.
 Francisco Orense Figueroa, 4,36.

José Fuentes Zamora, por Andrés Rey, 8,69.

Francisco Soto, 8,69.
 Antonio Vigo Boga, 12,16.
 Nicolás Vieira, 8,69.
 Juan Eudifio, 5,66.
 Antonio Vázquez Otero, 37,35.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilaño, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casais.
 P—3870

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por rústica del Ayuntamiento de Roiz, que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1915; 23 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916; 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Los contribuyentes aludidos y cuotas que adeudan de la época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915, son los siguientes:

María Dosal Sampayo, 27,90 pesetas.
 Cipriano Sampayo Saigueiros, 35,85.
 José Caamaño Gómez, 13,38.
 Rosa Gómez Fabeiro, 26,81.
 Rosa Freixo, 13,98.
 Miguel Pais Castañó, 34,86.
 Josefa García Agrasar, 16,56.
 José Bustelo Tornis, 90,77.
 Francisco Seco Romariz, 38,38.
 Andrés Castreim Carrillo, 165,70.
 Salvador Crespo Rodríguez, 20,02.
 Luis Cabo, por bienes en Sorribas, 3,48.
 José Caracota, por ganados de Joaquín Carnota, 16,55.
 Manuel Costa, por ídem de Manuel Castañó, 42,76.

Santuario de la Esclavitud, por renta, 246,23.

Antonio Fernandez, por ganados de Mari Pérez, 36,62.

José Gens, por bienes, 13,08.
 Herederos de Juana de la Vega, 13,16.
 María Lis, por renta en Beira, 28,10.
 Conde Maceda, por renta de Jacinto González, 26,14.

Francisco Martínez, por bienes, 61,03.
 Francisco Martínez Rodríguez, 5,68.
 Felipe Núñez, por bienes, 38,12.
 Francisco Reboiras, por bienes, 20,03.
 José Rial, por ganados, 21,80.

Joaquina Suances, 66,99.
 Constantino Boullón, 1,29.
 José María R. dríguez, 3,27.
 Felipe Sampayo, 1,74.

Ignacio Rodríguez Iglesias, 5,02.
 Agustina Angueira, 6,96.
 Ramón Castañó Souto, 8,72.
 Vicente Forján, 5,21.

Joaquina Gens, 0,88.
 Maximina Gómez, 2,60.
 Manuela Lois Gens, 3,48.
 Ramón Crespo, 6,08.
 María Vázquez, 0,88.

Rosa Horta Rodríguez, 7,87.
 José Rey, 4,36.
 Manuel Sorribas, 2,60.
 Manuel Vázquez Sorribas, 3,48.

Teresa Castañó Fabeiro, 5,20.
 Carmen Brea, 13,93.
 María Josefa Sande, 3,48.
 Francisco Agrasar, por bienes en Seira, 7,88 pesetas.
 Cofradía de Animas, de Santiago, por renta, 9,60.

Manuel Alfonso Cruces, 13,08.
 Pablo Acosta Iraguire, 13,08.
 Benito Blanco, 4,36.
 Manuel Blanco, por bienes, 4,36.

Pedro Bustelo, 3,48.
 Ramón Bustelo, 2,60.
 Antonia Carracido, 13,02.
 Andrés Cruces, 3,48.

Cipriano Bustelo Retorras, 2,60.
 Fernando Cruces, 4,36.
 José Benito Conde Bustelo, 3,48.
 José da Costa, por bienes, 7.

José María Cordero, por bienes, 14,12.
 José Carbés, 13,94.
 Francisco Castelo, 11,34.
 Manuel Castelo Rivas, 2,49.

Domingo Espans Ferro, 2,60.
 José Manuel Forno, 6,02.
 María Fabeiro, 6,12.
 Andrés Gens, por bienes, 2,61.

Antonio García, 0,86.
 Domingo González, por bienes, 7.
 José Gómez, por ganados de María Figueira, 5,24.
 José Greba Mirazo, 0,44.

Manuel González, por bienes, 4,76.
 Ventura Gómez, 0,88.
 Herederos de Benito González, 4,36.
 Herederos de Domingo Angueira, 1,95.

Andrés Lapido, 7.
 Agustín Lapido, 8,08.
 José María Lapido Blanco, 1,29.
 María Lapido, 9,60.

Manuel Lapido, 7.
 Valentín Lameiro, 3,48.
 Andrés Méndez, 7,20.
 Andrés Migas, 10,48.

Elias Maneiro, por bienes, 7,88.
 Manuel Muazo Blanco, 9,60.
 Rosa Moura, 11,32.
 Pedro Martínez, por bienes en Neira, 5,23.
 Pablo Miguens, por bienes, 8,74.

Teresa Marciño, por bienes, 7,80.
 Teresa y María Mirazo, 5,22.
 Domingo Pérez, por bienes, 10,48.
 Juan Pérez, por bienes en Urdilde, 8,75.
 Ramón Pérez, 0,86.
 Juan Paqueño, 1,95.
 Juan Pérez, por bienes en Neira, 1,72.

Manuel Pérez, 4,36.
 Miguel Pérez, 1,60.
 Josefa Rodríguez, por bienes, 12,20.
 Rodríguez, por bienes en Neira, 1,73.
 Carmen Rodríguez Conde, 1,74.
 Manuel Río, por bienes en Oia, 6,97.
 Manuel Ramallo, por bienes en Oia, 6,97.
 Tomás Rey, 4,80.
 Rosendo Rey, 10,68.
 Fortunato Trecande, 3,48.
 José Trecande, por bienes, 3,48.
 Manuel Tubio, 7,88.
 Andrés Varela, 7.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Mercado, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, expido el presente en Padrón á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casais. P—3194

Recaudación de Contribuciones de la zona de itoa.

D. Vicente Morano Martínez, Recaudador auxiliar de la misma.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por Contribución territorial correspondientes al primer trimestre del año actual, se ha dictado así como en otro por utilidad la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior lista 16a.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, é ignorándose tengan designada persona que les represente, se les notifica la misma según dispone el artículo 142 de dicha Instrucción; cuyos deudores y el importe de estos son los siguientes.

Deudores que se citan.
 Benigno López de la Cruz, 2,84 pesetas.
 Domingo Asensio Asensio, 3,28.
 Simeón Bombín Tijero, 2,92.
 Francisco Gutiérrez Morón, 3,82.
 Dionisio Beltrán Rodríguez, 1,61.
 Nicolás Mate Escudero, 2,52.
 Proba Gaona Tijero, 1,61.
 Valeriano Gaona Fortiño, 2,71.
 Indalecio Bartolomé Vilejeiro, 2,13.

María Martínez Casado, 2,07.
 Nicasio García Llorente, 1,94.
 Clemente Mambriña Llorente, 1,56.
 Juan Esteban Ortega, 2,90.
 Teodoro Arranz, 5,09.
 Leandro de la Torre Marablon, 2,44.
 Lope Villa Quevedo, 6,80.
 Victoriana García, 2,94.
 Florentino Obispo García, 2,39.
 Gil de la Torre, 2,27.
 Luis Alonso Torre, 2,54.
 Mariano Obispo García, 2,84.
 Crescencio Esteban Francisco, 4,71.
 Jerónimo Esteban Gómez, 2,21.
 Julián Alvaro Miranda, 2,44.
 Julián Martín Lloza, 3,24.
 Nicolás Lázaro Dipostaría, 2,27.
 Zacarías Pérez Cabanero, 2.
 Justo García Bombín, 2,66.
 Marcelino Bombín Tijero, 1,89.
 Primitivo Arceiz Mariscal, 1,65.
 Epliano Bombín, 2,25.
 Germán Romero Ruiz, 2,36.
 Andrés Obispo Obispo, 9,94.
 Cesáreo Izquierdo, 1,67.
 Eusebio Pérez Antón, 6,89.
 Félix Zapatero González, 9,85.
 Julián Barro, 2,25.
 Justo Mansilla Esteban, 2,96.
 Manuel Izquierdo Mañera, 1,57.
 Mariano Ribera Bartolomé, 3,02.
 Marcelo Crespo Romero, 2,64.
 Marcelo Crespo Esteban, 3,99.
 Pablo Crespo Romero, 4,97.
 Trifón Cristóbal, 5,63.
 Pedro Perotez, 8,02.
 Vicente García Rincón, 1,93.
 Doctora López Herrero, 2,17.
 Felipe Chico, 2,77.
 Francisco Piñero, 3,80.
 José Zapatero Escobar, 2,41.
 Eusebio Valenciano, 2,54.
 Gregoria Abad Barra, 2,11.
 Eladio Esteban Plaza, 5,85.
 Anasua Esteban Núñez, 4,01.
 Eusebio Esteban Palomino, 1,85.
 Mariano Pedernera Esteban, 5,22.
 Pablo Repollo Plaza, 1,69.
 Gregorio Bola Ortiz, 1,99.
 Francisco Urcola Ortega, 1,52.
 José Esteban Medina, 3,96.
 Teodoro Esteban, 2,27.
 Pedro Gutiérrez, 2,74.
 Andrés Rivera Domínguez, 1,61.
 Bárbara María, 1,85.
 Ambrosio Antón Valcabaño, 1,50.
 Segundo García García, 1,69.
 Teodoro Horra Esteban, 2,15.
 Gregorio Plaza Barra, 2,10.
 Juan Bombín Barra, 1,68.
 Marcos Arranz de Itza, 1,74.
 Pascual de Otero Saiz, 2,68.
 Plácido Arceiz Rincón, 1,78.
 Osuna Arranz Torre, 2,73.
 José Santos García, 2,70.
 Clemente Arceiz Arranz, 2,48.
 Victoria Bombín López, 1,89.
 Antonio Bombín Barra, 2,09.
 José Díaz López, 1,76.
 Francisco García Bombín, 2,98.
 Joaquín García López, 2,44.
 Benigno del Olmo, 2,18.
 Estegio Requejo, 2.
 Felipe Pradalez, 2,31.
 Francisco Revenga, 3,32.
 José Gil, 2,31.
 Julián Martínez González, 1,75.
 Mariano Requejo Cuevas, 4,69.
 Vicente García, 3,67.
 Amalia Ortega, 2,23.
 Juan del Olmo Zurro, 2,01.
 Alejandro Ponce, 2,56.
 Rufino Requejo, 1,82.
 Eusebio Requejo Cabornero, 9,34.
 Francisco Requejo, 1,75.
 Francisco Horraris, 9,97.
 Florentino Obispo García, 1,50.

Lope Villa Quevedo, 1,54.
 Mariano Obispo García, 2,32.
 Felipe Alonso Bueno, 2,25.
 Luis Alonso Torre, 2,13.
 Benita Andrés Careza, 7,05.
 Crescencio Esteban Francisco, 2,66.
 Jerónimo Esteban Gómez, 2,13.
 Julián Alvaro Miranda, 1,73.
 Zacarías Pérez Cabanero, 3,22.
 Félix García, 1,79.
 Ramón Jorge Martínez, 1,92.
 Andrés Obispo Obispo, 1,73.
 Eduvigis Pérez Antón, 2,88.
 Félix Zapatero González, 2,75.
 Julián Barro, 2.
 Juan Llorente Izquierdo, 4,65.
 Pablo Crespo Romero, 4,71.
 Patricio Izquierdo Altabia, 5,47.
 Jorge Gil Piñero, 2,03.
 Marcela Crespo Esteban, 2,22.
 Marcelo Crespo Romero, 2,22.
 Valentina Cabornero, 2,35.
 Ambrosio Antón Valcabaño, 2,16.
 Rufina Esteban González, 2,21.
 Teresa Esteban Esteban, 7,30.
 Eusebio Horra Sebañán, 1,94.
 Miguel Plaza Barra, 3,85.
 Gregoria Plaza Bombín, 2,55.
 Pedro Lango, 2,75.
 Francisco Urcola Ortega, 2,54.
 Gaspar Esteban Palomino, 2,94.
 Cesáreo Esteban Esteban, 2,49.
 Francisco Revenga, 2,58.
 José Gil, 1,67.
 Juan del Olmo Zurro, 2,12.
 Pío Martínez García, 2,73.
 Vicente García, 1,52.
 Víctor García, 2,88.
 Francisco Horraris, 3,79.
 Fernando Gil, 3,03.
 Manuel Núñez de la Peña, 8,74.
 Petra Arranz, 2,10.
 Marciana Hernández Barragán, 2,86.
 Faustino Hernández Barragán, 1,97.
 Gregorio Hernández Barragán, 2,10.
 Eduvigis Pérez Antón, 2,88.

Y para que los notificados hecha á los expresados deudores, sus herederos ó representantes, en las correspondientes oficinas de la Tesorería de Hacienda pueda haber su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Roa, 18 de Mayo de 1918.—Vicente Morano. P—3054

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valcabaño.

El infrascripto, auxiliar de la Arrendatía de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación con dichos procedentes de cédulas personales del año de 1917, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de las cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884. Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á llevar los correspondientes procedimientos de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación

Deudores que se citan.

Felisa Palacios, 2,95 pesetas.
 José Jarelo, 2,95.
 José Gayoso Seoane, 2,95.
 Marcelino Díaz Loberas, 2,95.
 Genoveva Rego Castrillón, 5,85.
 Serafín Labeiros Díaz, 5,85.
 María Vázquez Eiraz, 2,95.
 José González Díaz, 2,95.
 Manuel Vázquez Nava, 5,85.
 Genoveva Moranobeira, 2,95.
 Gumersindo Redondo, 2,95.
 Cándida Arias Casanova, 2,95.
 María Josefa Pernas Rego, 2,95.
 Jovita Redondo Roa, 2,95.
 Josefa Vázquez Incógnito, 2,95.
 Josefa Prado Cobos, 2,95.
 Concepción Vázquez Castro, 2,95.
 Jacinto Vázquez Castro, 2,95.
 Carmen Rodríguez, 2,95.
 Antonia Diéguez, 2,95.
 Francisca Fernández Castro, 5,85.
 María Fernández Ares, 5,85.
 Manuel López Felseto, 2,95.
 María Díaz y Díaz, 2,95.
 Antonio Anido Vázquez, 5,85.
 Antonio Díaz Fernández, 5,85.
 Antonio Grandio, 5,85.
 José Fernández Cruz, 5,85.
 Manuel López Castro, 5,85.
 Modesto Martínez Sal, 2,95.
 José Arias Fernández, 2,95.
 José Martín Rego, 2,95.
 Isabel Mariño, 2,95.
 Ramona Cobarces, 2,95.
 María Díaz López, 2,95.
 Eduardo Núñez, 5,85.
 María López Roca, 5,85.
 Prudencio Redondo, 2,95.
 Manuela Corral Díaz, 2,95.
 Filomena Piñeiro Díaz, 2,95.
 Francisca Rey Rey, 14,70.
 Carmen Mendoza, 14,70.
 José Mendoza Mendoza, 2,95.
 Isabel Fernández Díaz, 5,85.
 María Juana Díaz, 5,85.
 José Fernández Díaz, 2,95.
 María Josefa Vázquez, 2,95.
 Manuela Martínez, 2,95.
 José Torre Cruz, 2,95.
 Manuela Castilla, 2,95.
 Angela Alonso Incógnito, 5,85.
 Manuel López Vigo, 2,95.
 Josefa Luaces Luaces, 2,95.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Regonto á 4 de Mayo de 1918.—El Recaudador, F. Díez. P—3879

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdegarango.

Contribución urbano.—Primer trimestre de 1918.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas de Valdegarango.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María Angela Herreros Gómez, 1,68 pesetas.
 Fernando García Cebrián, 1,67.
 Julián Heras Ochoa, 3,33.
 Feliciano Colomar y otros, 11.
 Los mismos, 16,67.
 Idem, 16,68.
 Idem, 18,30.
 Idem, 11,18.
 Alvaro Calero Martínez, 1,67.
 Carlos Wertheim Vellín, 1,67.
 José María Mateo Fernández, 2,67.
 Casilda Tornero Landeta, 2.
 Antonio Tornero Landeta, 2.
 José Ochoa Romero, 1,99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Valdegarango, 24 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Justo Huerta. P—4285

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalba.

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á Utilidades, segunda zona, del año 1916 y 1917, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificar-

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación

Deudores que se citan.

Ramón Veigo Fraga, 5,93 pesetas.
 Josefa Martínez Pardiñas, 5,95.
 Vicente López, 3,81.
 José Abuin y Fe, 6,43.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Regonto á 20 de Marzo de 1918.—El Recaudador, R. Díaz. P—1925

Agencia ejecutiva de la zona de Gaudesa.

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.

D. Miguel Altadill Valés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ramón Abella Altés, 1,95 pesetas.
 Ramón Albasa N., 0,43.
 José Abella Prencera, 0,87.
 Salvador Aíns Ferré, 5,05.
 Ramón Alberich Ciurazeta, 0,87.
 José Alberich Fillela, 5,73.
 Francisco Alberich Llevaria, 3,47.
 Juan Alberich N., 4,29.
 Ramón Alberich N., 2,17.
 Jaime Alberich Sas, 3,04.
 José Amorós Abiñe, 0,13.
 Juan Ascoña Ferré, 6,20.
 Antonio Bartolomé Franch, 1,20.
 Salvador Bartolomé Franch, 1,74.
 Isidro Bartolomé Teixidó, 1,74.
 Antonio Brú Ortega, 6,03.
 Manuel Carine Argilaga, 4,98.
 Miguel Carino Bieto, 1,95.
 Joaquín Carransa Alentoru, 6,95.

Ramón Castellví Pamiés, 11,22.
 Bautista Cervelló García, 2,22.
 Jaime Cervelló Rocamora, 2,04.
 José Ciuraneta Cubells, 1,09.
 Rosa Ciuraneta Filella, 0,65.
 José Ciuraneta N., 8,13.
 Ramón Ciuraneta N., 3,47.
 José Ciuraneta Porqueres, 5,37.
 Francisco Cubells Franch, 5.
 Juan Cubells Montagut, 0,87.
 Francisco Cubells N., 0,87.
 José Cubells N., 6,18.
 El mismo, 3,47.
 Pablo Cubells N., 1,95.
 Juan Descarrega García, 21,66.
 Bautista Elias Estevill, 2,39.
 José Estadella N., 10,74.
 Manuel Estadella N., 13,83.
 Francisco Estiarte N., 5,65.
 Ramón Estiarte N., 4,56.
 Pedro J. Estevill Garino, 1,58.
 Francisco Ferré Abella, 18,90.
 Francisco Ferré Masip, 6,52.
 Felipe Ferré Pardell, 1,35.
 Miguel Ferré Pardell, 1,95.
 Juan Ferré Peris, 6,52.
 Antonio Filella Guin, 4,13.
 Ramón Filella Guin, 8,78.
 Francisco Filella Masip, 16,47.
 Tomás Filella Miró, 6,52.
 Ignacio Filella Rabes, 11,40.
 Domingo Filella Rabes, 15,15.
 Domingo Filella Roig, 9,60.
 Juan Filella Tatuades, 10,74.
 Ramón Florenza Miel, 4,33.
 Francisco Foquet Baldirá, 6,52.
 José Foquet Baldirá, 2,39.
 José Forcades Mata, 2,61.
 Antonio Franch Alberich, 5,83.
 Esteban Franch Alberich, 6,55.
 Juan Franch Masip, 18,09.
 José Gironés Castellví, 11,40.
 Cipriano Graner Filella, 29,20.
 Francisco Gráu Flor, 0,43.
 María Ibar Sancho, 0,43.
 María Jordá Cervelló, 21.
 Mariano Jordá Jordá, 1,30.
 Miguel Fonet Gras, 7,50.
 José Jové Cubells, 12,36.
 José Jové Vila, 6,36.
 Juan Llauradó Simó, 39,09.
 Miguel Llauradó Simó, 0,65.
 Ramón Llop Estevill, 5,85.
 Margarita Marianan Sánchez, 3,91.
 Antonio Masip Ferré, 0,43.
 Antonio Masip Masip, 9,12.
 Juan Bautista Masip Masip, 1,95.
 Jerónimo Masip Vernet, 0,65.
 Francisco Masot N., 0,43.
 Esteban Mercadé Jové, 1,95.
 Francisco Maigé N., 3,91.
 Francisco Manisu N., 3,26.
 María Muñoz N., 3,26.
 Jaime Miralles Filella, 9,12.
 Francisco Miret Franch, 13,83.
 Juan Miret Miguel, 12,21.
 José Miró Cosuel, 1,74.
 Ramón Maulies N., 2,39.
 Juan Montané Argilaga, 1,95.
 José Montané N., 10,59.
 Bautista Montané Teixidó, 8,97.
 Juan Pardell Navas, 17,58.
 José Pardell Perqueres, 55,86.
 Antonio Pasanan Blanch, 2,82.
 José Pascual Gisbert, 3,04.
 Francisco Perelló Rebull, 0,43.
 Carlos P. Roca, 5,65.
 Catalina Pi Roca, 3,26.
 Lorenzo Pi Roca, 1,52.
 Francisco Pi Sancho, 0,43.
 Francisco Pifol Ribes, 10,26.
 José Poquet Pamiés, 22,62.
 Francisco Prunera Ciuraneta, 0,87.
 Jaime Prunera N., 1,95.
 Miguel Prunera Porqueres, 0,87.
 Ramón Prunera Porqueres, 1,95.
 José A. Puig Arbonés, 2,82.

Blas Ranes Alexandre, 6,03.
 Feliciano Ribes Valldperes, 2,39.
 Felipe Rodríguez Rodríguez, 20,18.
 Ramón Roijals N., 1,74.
 José Roijals Pardell, 2,39.
 Francisco Sabaté N., 10,59.
 Jorge Salomé N., 7,80.
 Antonio Salanguera N., 2,59.
 José Salanguera N., 1,09.
 Tomás Sales Cubells, 3,69.
 Jaime Sales N., 6,18.
 Tomás Sales N., 3,85.
 Jaime Sales Sancho, 1,95.
 Ramón Sas Filella, 21,31.
 José Sas Miralles, 11,40.
 Felipe Sas Sangenis, 11,40.
 Francisco Serra Grau, 3,47.
 José Serra Pedrol, 28,54.
 Ramón Suñé Cervelló, 0,65.
 José Tarragó Vilaplana, 2,39.
 José Terré Pajol, 4,78.
 Jaime Torres N., 0,43.
 Miguel Vallés Jordá, 1,74.
 Antonio Vallés Pedrola, 3,04.
 Jaime Vidal N., 1,09.
 José Vidal N., 1,96.
 Ramón Vidal N., 3,47.
 Ramón Viaplana N., 2,61.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las copias de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Flix, 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—3276

Contribución rústica.—Año de 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Abas Garcés, 3,76 pesetas.
 Ramón Batlle Casanova, 1,96.
 Santiago Bes Gas, 5,67.
 José Curto Benaiges, 2,61.
 Viuda de Marín Cortiella, 5,24.
 Francisco Llop Albosa, 29,02.
 Mariano Mañrós, 2,24.
 Viuda de Francisco Mora, 4,56.
 Joaquín Pellicer Bonet, 10,91.
 Felipe Piqué Rallo, 2,17.
 Miguel Suñol Llecha, 2,61.

Josefa Tarragó Pasamonte, 19,86.
 José Tarragó Tallada, 2,82.
 Anastasia Valls, 27,06.
 Agustín Amargós, 12,43.
 José Astor Villagrana, 2,67.
 Ramón Bel Miralles, 9,23.
 Tomás Benavent Busom, 12,87.
 Ramón Barmis Bonet, 2,40.
 Joaquín Blanch Rel, 3,99.
 Manuel Boixó Coruier, 16,37.
 Bautista Bosch Samper, 2,13.
 Juan Bosquet Llais, 6,74.
 Francisco Caballé, 17,01.
 Herederos de Rudesindo Casalduch, 2,25.
 Agustín Celma Borrás, 2,02.
 Vicente Ciurana Rebull, 2,50.
 Francisco Cuello Balsefis, 1,85.
 Carmen Ferrás Cortiella, 20,72.
 Miguel Fàster Grán, 5.
 José Gasulla Viña, 2,87.
 Joaquín Gasull Blanch, 2,82.
 José Gasull Torné, 21,37.
 Francisco Gil Obid, 3,60.
 Cristóbal Grasch, 2,60.
 Mariano Guí Álvarez, 5.
 Jaime Julve Guimerá, 1,30.
 José Llombart Povill, 7,36.
 José Llopis Grán, 10,25.
 Salvador Llopis Grán, 5,29.
 Joaquín Llopis Miralles, 3,26.
 Miguel Llopis Solá, 2,17.
 Juan Llopis Viña, 1,58.
 Salvador Pallarés, 5,89.
 Domingo Pallarés Povill, 1,58.
 Mariano Pallarés Povill, 13,32.
 Ramón Pallarés Povill, 1,52.
 Manuel Pallarés Todó, 12,22.
 Joaquín Pallarés Valis, 13,10.
 José Papaceit, 15,04.
 Domingo Pegueroles, 12,87.
 Manuel Pegueroles, 3,93.
 Manuel Pegueroles Figueres, 0,87.
 José Pellicer Barberá, 0,65.
 José Povill Estupiñá, 3,48.
 Julián Povill Villagrana, 2,67.
 Valentín Prades Adell, 1,09.
 Manuel Puig Boixó, 3,26.
 Francisco Roig Royo, 6,08.
 José Puig Royo, 2,89.
 Bautista Ranes Villagrana, 1,52.
 León Ramón Villagrana, 25,76.
 Francisco Rebull Sampé, 2,18.
 Benita Rebull Tallada, 5,46.
 Fermín Rel Ferré, 5,65.
 Joaquín Salvadó Sancho, 2,95.
 José Samper Bonet, 4,96.
 Manuel Samper Figueres, 4,15.
 Joaquín Samper Figueres, 16,64.
 José Samper Llombart, 27,50.
 Bautista Samper Obiol, 4,96.
 Antonio Samper Samper, 1,64.
 Joaquín Sanromá Llombart, 3,05.
 Tomás Sanromá Llopis, 22,90.
 Agustín Sanromá Rel, 6,30.
 Mariano Sanromá Sabaté, 3,82.
 José Sanromá Sabaté, 8,50.
 Paulino Sanromá Sabaté, 2,40.
 José Sanromá Tallada, 3,82.
 Tomás Salléu Guí, 17,01.
 Francisco Salléu Morera, 3,91.
 Antonio Telio Altés, 2,72.
 Herederos de Joaquín Torné, 4,42.
 Herederos de José Vallés Alsina, 5,34.
 Juan Vallespi Foz, 3,04.
 Juan Vallespi Martínez, 3,48.
 Luis Valls Grán, 11,57.
 Joaquín Valls Masía, 1,96.
 Francisco Villagrana Ferré, 4,20.
 Juan Villagrana Ferré, 2,39.
 Antonio Villagrana Ferré, 2,01.
 Viuda de Madrona Villagrana, 6,30.
 José Viña Cortiella, 9,38.
 Juan Viña Tafalla, 2,17.
 José Vallés Gil, 5.
 Francisco Vallés Llopis, 6,77.
 Teresa Laporta Adell, 2,61.
 Teresa Andréu, 2,12.

- Mariana Andrés, 2,18.
 María Andrés, 2,18.
 María Andrés, 2,18.
 María Clara, 31,48.
 Mariano Grán, 5,82.
 Agustín Meseguer Planchadele, 2,18.
 Alicia Navarro, 2,18.
 Salvador Sanz Branchart, 4,96.
 María Vivas Precouch, 27,93.
 Dolores Fortuño Peré, 12,69.
 Joaquín Fortuño Peré, 40,15.
 Herederos de José Sampedo Rebull, 44,73.
 Miguel Alcoverro Moreno, 2,07.
 Francisco de las Salas, 20,35.
 José de las Salas, 5,21.
 María de las Salas, 7,20.
 Tomás Sanz, 13,97.
 Francisco Urbán Morrelló, 21,17.
 José Cabells Salvador, 9,60.
 Alejandro Ferrás Benavides, 2,82.
 José Fontanet Eroles, 10,25.
 Teresa Fontanet Palachosa, 2,07.
 María Teresa Gombas, 1,52.
 José Grau Coras, 2,23.
 Ramón Ferrás Valls, 2,61.
 Francisco Pallarés Cuñola, 2,52.
 José Pallarés Roselló, 2,82.
 Domingo Roig Pallarés, 1,80.
 Teresa Rovira Moreno, 2,73.
 Joaquín Sabaté Ferrás, 2,34.
 Francisco Sabaté Roselló, 1,30.
 María Vía Ruiz, 5,89.
 Beatriz del Poz, 6,51.
 José Marqués, 1,80.
 Gregorio Sureda, 4,89.
 Miguel Ángel Ferrás, 2,34.
 Esteban Grau, 2,52.
 Nicodemus Castro Roig, 1,52.
 Jaime Ferrás Burpues, 4,15.
 José Salvado de la Cruz, 1,86.
 José Francisco Ferrás Añes, 63,29.
 José María Pardo, 12,45.
 José Ferrás Ferrás, 4,21.
 Esteban del Poz, 6,10.
 José Ferrás Ferrás, 2,15.
 Miguel Ferrás Ferrás, 2,15.
 Joaquín Ferrás Ferrás, 2,82.
 Luis Ferrás Ferrás, 1,50.
 María Ferrás Ferrás, 1,52.
 Ramón Ferrás Ferrás, 1,52.
 Viana de Miguel Ferrás, 14,62.
 Joaquín Ferrás Ferrás, 11,73.
 María Ferrás Ferrás, 1,09.
 Domingo Ferrás Ferrás, 5,60.
 Francisco Ferrás Ferrás, 5,45.
 Ramón Ferrás Ferrás, 16,54.
 Lorenzo Ferrás Ferrás, 1,30.
 Ramón Ferrás Ferrás, 1,75.
 Nicodemus Ferrás Ferrás, 1,52.
 Miguel Ferrás Ferrás, 8,97.
 Juan Ferrás Ferrás, 21,60.
 Benito Ferrás Ferrás, 1,73.
 José Ferrás Ferrás, 1,287.
 José Ferrás Ferrás, 7,10.
 Luis Ferrás Ferrás, 20,02.
 Pedro Ferrás Ferrás, 1,80.
 Juan Ferrás Ferrás, 4,55.
 Jacinto Ferrás Ferrás, 10,91.
 Mariano Ferrás Ferrás, 1,80.
 José Ferrás Ferrás, 10,91.
 Herederos de Benito Ferrás, 1,52.
 Hermenegildo Ferrás Ferrás, 24,29.
 Joaquín Ferrás Ferrás, 5,64.
 Francisco Ferrás Ferrás, 2,78.
 Miguel Ferrás Ferrás, 17,22.
 Eusebio Ferrás Ferrás, 2,43.
 Joaquín Ferrás Ferrás, 8,50.
 Juan Ferrás Ferrás, 2,42.
 Ramón Ferrás Ferrás, 37,55.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los papeles de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con

dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Hecha, 13 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2539

Agencia ejecutiva del pueblo de Lanciego.

Contribución ordinaria. Años de 1912 á 1917.

D. Domingo Echazarreta y Baéga, Agente Recaudador de Contribuciones de Lanciego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, años y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como contribuyentes en dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, ignorándose al propio tiempo su paradero, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de mismos, he dictado, con fecha 28 de Diciembre último, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Andrés Merañón, 40,52 pesetas.
 Angel Albeido, 6,79.
 Agapito Amestoy, 128,21.
 Cieto Miendiete, 5,02.
 Crisóstoma Villsverde, 11,24.
 Dámaso Sanz, 36,97.
 Dionisio Uñaz, 32,34.
 Fernando Herrero, 19,07.
 Gregorio Los Arcos, 71,61.
 Herederos de Calixto Ouesiz, 5,60.
 Ignacio García, 39,83.
 Josefa Medrano, 1,89.
 Jerónimo García, 16,38.
 Lucio Urdaneta, 18,22.
 Laureano Azpilaga, 46,13.
 Lucio Villar, 38,08.
 Pedro Blanco, 6.
 Román Amestoy, 23,70.
 Sotero Pascual, 5,75.
 Tomasa Ocariz, 11,87.
 Victorio Blanco, 6,44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en la localidad.

Lanciego, 21 de Abril de 1918.—El Agente, Domingo Echazarreta.

P—3258

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de San Amaro

D. Wenceslao Gómez Fernández, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la Hacienda en el Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1918 y atrasos, con fecha 25 de Marzo último he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Pérez, 10,48 pesetas.
 Agustín Bernardes, 10,09.
 Blas Pérez Rodríguez, 7,48.
 Camilo Cofo, 63,84.
 Dolores González Somoza, 11,23.
 Jerónimo Lamas, 2,78.
 Gumersindo Rodríguez González, 7,48.
 José de Puga, 7,24.
 José Rodríguez Domínguez, 5,48.
 José Vázquez Pérez, 4,98.
 Juan Arias, 7,10.
 José Rodríguez Tratante, 23,59.
 Juan Puga, 9,72.
 Joaquín Pardo, 57,61.
 José Ramos, 7,30.
 Juan Presas, 9,85.
 Manuel Ferrero, 41,18.
 Pablo Rodríguez, 7,48.
 Santiago Fernández, 11,17.
 Victoriano Vallejo, 25,59.

Y al efecto de hacer dicha notificación toda vez que los expresados deudores no aparece hayan participado en tiempo á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, y siendo ésta en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de dicha Instrucción, practíquesele colocando las cédulas dirigidas á los expresados deudores, firmadas por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y dos testigos en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, é insertándolas además en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Advirtiéndole además á los propios deudores que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solamente colocando las aludidas notificaciones á ellos dirigidas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Municipio.

San Amaro, 3 de Abril de 1918.—El Agente, Wenceslao Gómez. P—2763